

RESOLUCIÓN No. 401 DE 2022
(ABRIL 04)

Por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación y Transporte (B+ EAT) para estudiantes de programas de pregrado en el marco de la Política Institucional de Promoción de la Permanencia y Graduación Estudiantil del Subproceso de Bienestar Institucional en la Institución Universitaria Colegio Mayor Del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los Planes de Fomento a la Calidad (PFC), son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior públicas de acuerdo con sus Planes de Desarrollo Institucionales.

Que en el marco del Plan de Fomento a la Calidad 2020-2022 se estructuró el Proyecto "Alimentación y transporte para la permanencia estudiantil en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca" en la línea de inversión en Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil.

Que el proyecto mencionado se articula y da respuesta al Plan de Desarrollo Institucional PDI 2020-2024 "UNIMAYOR: Educación Superior Pública, Incluyente y de Calidad", y en especial al Eje estratégico de Bienestar y Convivencia Institucional.

Que el Plan de Fomento a la Calidad contribuye a la implementación de la Política Institucional de Promoción de la Permanencia y la Graduación Estudiantil, fijada mediante el Acuerdo No. 08 del 23 de junio de 2021, especialmente a las acciones de apoyo socioeconómico para los estudiantes de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Proyecto de Alimentación y Transporte (B+EAT) para estudiantes de pregrado (programas académicos tecnológicos y profesionales) de la IUCMC, en desarrollo de las líneas estratégicas de acompañamiento socioeconómico de la Política Institucional de Promoción de la Permanencia y la Graduación Estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE SELECCIÓN. La Institución seleccionará la población beneficiaria entre sus estudiantes de pregrado, de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Resolución que serán calificados a través de la tabla de valores donde los resultados más altos serán seleccionados. La Institución podrá verificar la información suministrada a través de entrevistas o la documentación pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1,2 y 3.

2. NO ser beneficiarios de Incentivos para sostenimiento entregados por programas o convenios externos a la institución como Jóvenes en Acción, Generación E, Fondos ICETEX, Familias en Acción.
3. Realizar encuesta de caracterización socioeconómica y aportar información verídica sobre sus condiciones de transporte, alimentación o casos excepcionales.

Parágrafo 1: Se tendrán en cuenta casos excepcionales que por fuerza mayor o situaciones de calamidad requieran atención especial por parte de la Institución para garantizar su permanencia y graduación.

Parágrafo 2: Los participantes deberán aceptar los criterios de participación, control y seguimiento que designe la institución para garantizar el buen uso del apoyo económico.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS. Los estudiantes que cumplan con los criterios de participación, recibirán un beneficio económico durante el primer y segundo periodo académico de 2022, a través del mecanismo administrativo que defina la institución.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente programa tiene como inicio el primer y segundo periodo de 2022 y continuará mientras los recursos económicos de la institución así lo permitan.

Dada en Popayán, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR SANCHEZ COLLAZOS
Rector

Revisó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General